



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 03 MAR 2026

Expte. N° 117/2024-SCTRI-UNSa

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA TECNOLÓGICA suscripto entre la Empresa MINERA EXAR S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE INGENIERÍA; y

CONSIDERANDO:

QUE el presente convenio específico se celebró teniendo como base el Convenio Marco de Cooperación firmado entre las partes, aprobado mediante Resolución R-N° 1670-2023.

QUE tiene por objeto proporcionar un marco académico para el Programa de Jóvenes Profesionales (PJP) de la Empresa y para actividades que comprenden investigación, desarrollo, innovación y transferencia tecnológica (IDITT) entre ambas instituciones.

QUE ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad tomó intervención mediante Dictamen N° 22.849.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 2/2025-CS-IYR-UNSa, aconsejando la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

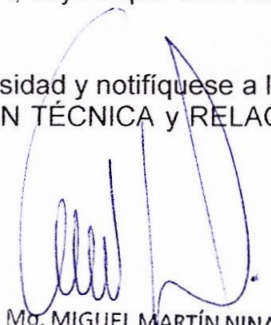
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

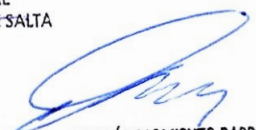
ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA TECNOLÓGICA suscripto entre la Empresa MINERA EXAR S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE INGENIERÍA, cuya copia obra como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Sr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. NILSA MARÍA SARMIENTO BARBIERI
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0075-2026



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

ANEXO
RESOLUCIÓN R-Nº 0075-2026
EXPTE. Nº 117/2024-SCTRI-UNSa

EXAR

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA TECNOLÓGICA ENTRE MINERA EXAR S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”; con domicilio legal en la avenida Bolivia N° 5150, de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el Sr. **Rector, Mg. Lic. Miguel Martín NINA**, DNI N° 14.738.750, y por su intermedia la Decana de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta, **Dra. Ing. Liz Graciela NALLIM**, DNI N° 18.230.573, por una parte, y la **EMPRESA MINERA EXAR S.A.**, por la otra parte, en adelante “**LA EMPRESA**”, representada por **Javier Alejandro PRADOS**, DNI N° 29.202.774, en su carácter de apoderado, con domicilio especial en Lote 6, Manzana 21, Ciudad Oeste, Of. N° 2, del barrio San Lorenzo, localidad San Lorenzo, Provincia de Salta, ambas denominadas en adelante “**LAS PARTES**”, convienen la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA TECNOLÓGICA**, en adelante “**CONVENIO**”, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

ARTÍCULO 1 Este convenio se desprende del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA – MINERA EXAR S.A.** firmado el dieciséis de agosto de 2023 protocolizado mediante la **RESOLUCIÓN R-N° 1670-2023**.

ARTÍCULO 2 Este convenio tiene por finalidad proporcionar un marco académico para el Programa de Jóvenes Profesionales (PJP) de LA EMPRESA y para actividades que comprenden investigación, desarrollo, innovación y transferencia tecnológica (IDITT) entre ambas instituciones.

ARTÍCULO 3 El Programa PJP promueve la inserción y retención del talento joven en LA EMPRESA, fomentando el compromiso y lealtad a largo plazo y así poder promover la diversidad y la inclusión en el ámbito profesionales. El Programa de Jóvenes Profesionales tendrán como destinatarios estudiantes que se encuentren cursando quinto año o el último año de la carrera según corresponda y/o realizando su Proyecto Final de Grado de las carreras de Ingeniería Industrial, Ingeniería Electromecánica e Ingeniería Civil. El programa se llevará a cabo en las instalaciones de LA EMPRESA ubicadas en el Salar Proyecto Cauchari - Olaroz, en la Provincia de Jujuy. Las actividades se indican en el Anexo I.

ARTÍCULO 4 Las actividades IDITT se realizarán en las instalaciones de LA EMPRESA, sita en Cauchari Olaroz (Provincia de Jujuy) y de LA UNIVERSIDAD y se formularán en Proyectos que



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

EXAR

se acuerden entre ambas organizaciones, con actividades que incluyan I+D+i y de transferencia tecnológica. Las actividades se indican en el Anexo I.

ARTÍCULO 5 La EMPRESA designará como responsable y corresponsable del presente convenio al Sr. Manuel Ríos y la Sra. Milagro Colombres, con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes. El personal profesional, por LA EMPRESA, que participa del convenio se detalla en el Anexo II, definiendo su responsabilidad y tiempo por cada uno de ellos.

ARTÍCULO 6 LA UNIVERSIDAD, a través de la Facultad de Ingeniería, conducirán los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en los Artículos 3 y 4. La UNIVERSIDAD designa como responsable general de este convenio a la Dra. Ing. Angélica ARENAS. Asimismo, designa los siguientes responsables y corresponsables, respectivamente, por las Escuelas de la Facultad de Ingeniería, según el siguiente detalle: Dr. Ing. Héctor Iván Rodríguez y Dr. Lic. Federico Farfán por parte de la Escuela de Ingeniería Industrial, Dr. Ing. Marcelo Valdez e Ing. Matías Altamirano por parte de la Escuela de Ingeniería Electromecánica y Dr. Ing. Felipe Biella Calvet e Ing. Daniel Palópoli por parte de la Escuela de Ingeniería Civil.

ARTÍCULO 7 El Programa PJP tendrá como destinatarios estudiantes de las carreras de Ingeniería Industrial, Ingeniería Electromecánica, Tecnicatura Universitaria Industrial Electromecánica e Ingeniería Civil, preferentemente del último año del plan de estudios al que pertenecen, pudiendo aducir la Práctica Profesional Supervisada (PPS) y el Proyecto Final (PF) en caso de corresponder. Las actividades del programa se llevarán a cabo íntegramente en las instalaciones de LA EMPRESA EXAR ubicadas en el Salar Proyecto Cauchari-Olaroz, en la Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 8 El Programa PJP, además de proporcionar al estudiante una experiencia profesional en la industria minera, garantizará que durante su desarrollo, el estudiante cuente con los medios y ayuda necesarios para continuar con el avance de sus estudios universitarios, sea asistiendo a clases y prácticas obligatorias, como a los exámenes, como así también brindando las condiciones de tiempo y de trabajo necesarias para la elaboración de su Proyecto Final de Grado, para las carreras mencionadas en el Artículo 7.

ARTÍCULO 9 Para el logro de los objetivos propuestos en los Artículos 3 y 4, se crea un Comité de Coordinación integrado por los responsables por parte de LA EMPRESA y de LA UNIVERSIDAD, el que deberá constituirse dentro de los quince (15) días de la firma del convenio



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

EXAR

y establecerá las formas de participación de titulares y suplentes del comité. Las partes podrán reemplazar sus representantes cuando así lo consideren conveniente, con obligación de comunicar por escrito en forma inmediata a la otra parte, los reemplazantes designados.

ARTÍCULO 10 El Comité de Coordinación tendrá las siguientes funciones:

- a) Gestionar las actividades necesarias para dar inicio al Programa PJP y realizar seguimiento de las acciones que deriven del presente del convenio, así como establecer el grado de avance.
- b) Concretar reuniones para la propuesta de proyectos IDITT entre la/s carrera/s de LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA y para establecer los objetivos, acciones y resultados de estos.
- c) Tratar las formulaciones, propuestas y/o recomendaciones que surjan de las partes contractuales, referente a los proyectos y aquellas que no estén comprendidas en el detalle de funciones.
- d) Resguardar la confidencialidad de la información cuando la misma tenga este carácter.
- e) Consensuar las publicaciones y/o documentos de distinta índole producidos por las partes
- f) Resolver en reuniones y consignar los temas tratados en actas, las que deberán ser firmadas por los miembros presentes de cada institución. Además, serán elevadas las copias del informe de finalización del convenio a las autoridades respectivas, por parte de LA EMPRESA y de LA UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 11 LA EMPRESA asignará tutores propios a los estudiantes, quienes acompañarán, formarán y serán responsables por las actividades desarrolladas por los estudiantes en el marco del Programa. Los tutores estarán a cargo tanto de las inducciones teóricas como de las actividades prácticas dentro de LA EMPRESA. Asimismo, los tutores de LA EMPRESA serán responsables de arbitrar los medios necesarios para que los estudiantes puedan continuar con sus estudios y con la realización de sus Proyectos Finales de Grado mientras participan del Programa.

ARTÍCULO 12 LA UNIVERSIDAD asignará tutores por parte de la institución a los estudiantes, quienes acompañarán y formarán en las actividades que necesitan desarrollar los estudiantes en la EMPRESA y harán un seguimiento del progreso de sus carreras académicas en



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

EXAR

LA UNIVERSIDAD. Estos tutores serán designados para las necesidades de formación dentro del Programa y las actividades de I+D+i y de transferencia tecnológica que se mencionan en los Artículos 3 y 4.

ARTÍCULO 13 Modalidades del Programa de Jóvenes Profesionales:

- El Programa tendrá una duración de seis (6) meses desde la fecha de ingreso a este.
- La modalidad será en un esquema de siete días de actividad en la planta situada en el Salar Cauchari Olaroz y siete días de descanso en sus lugares de residencia habitual.
- Los estudiantes serán sometidos a exámenes médicos pre ocupacionales más estudios de ley y psicotécnicos, con igual regularidad que el personal de planta.
- LA EMPRESA proveerá al estudiante ropa e indumentaria apropiada para el desarrollo de las actividades, elementos de protección personal y otros, como notebook y accesorios necesarios.
- El Programa es remunerado, siendo esta remuneración acorde a la legislación laboral vigente. Además, los beneficiarios serán provistos de obra social correspondiente.
- LA EMPRESA asignará al estudiante un sector u actividad a fin con su formación académica en las ramas de Ingeniería Industrial, Electromecánica, Tecnicatura Universitaria Industrial Electromecánica y Civil, según corresponda.
- Dentro del mes de efectuarse el ingreso al Programa, LA EMPRESA pondrá a disposición de las autoridades de la Escuela, de la que depende la carrera del estudiante, un plan de trabajo en el que se indique las actividades en las que se desempeñará el estudiante. Dicho plan de trabajo podrá ser reconocido como plan de trabajo de la Práctica Profesional Supervisada (PPS) de la carrera correspondiente y ser parte del desarrollo del proyecto final de grado.
- El estudiante podrá rotar por las distintas áreas internas de LA EMPRESA que aplican al Programa.
- A su ingreso al programa, el estudiante deberá firmar un acuerdo de confidencialidad que tiene por finalidad resguardar la información sensible y confidencial de LA EMPRESA y con esta la integridad y los intereses económicos de misma.
- LA EMPRESA brindará, cuando sea solicitado por el estudiante, el espacio y tiempo necesarios para que el mismo, como cursante de una carrera universitaria, pueda asistir a clases, rendir exámenes y evaluaciones, realizar actividades pertinentes a su Proyecto Final de Grado. LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA podrán proponer modificaciones de la conformación del grupo de tutores o responsables.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

EXAR

ARTÍCULO 14 Cada una de las partes se compromete a no difundir las informaciones generales, científicas y técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso, siempre que esas informaciones no sean de dominio público, o que las partes acuerden expresamente lo contrario. Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos o acciones conjuntas, así como los resultados finales tendrán carácter confidencial y la utilización total o parcial para su publicación, y difusión en eventos científicos y tecnológicos u otras modalidades de difusión requerirá del acuerdo de ambas partes.

ARTÍCULO 15 La suscripción del presente **CONVENIO** no implica un obstáculo para que **LAS PARTES** puedan suscribir otros Convenios o Actas similares con fines análogos, con otras instituciones públicas o privadas.

ARTÍCULO 16 COMPLIANCE PROGRAM MINERA EXAR S.A. - Minera Exar S.A. es una empresa que tiene vinculaciones societarias con el del grupo Lithium Americas Corp., una sociedad de Canadá, que aplica un programa de políticas, conocido como "Compliance Program", el cual incluye un código de conducta y políticas de derechos humanos, antimonopólica, de manejo de información privilegiada, anticorrupción, de programas de sanciones económicas, cumplimiento de normativa incluida la ambiental, y de denuncias de situaciones irregulares. Todas ellas han sido expresamente aceptadas por sus empleados luego de un proceso de capacitación sobre su alcance y objetivos. Las mismas se encuentran publicadas en la página web de la compañía. La celebración del presente **CONVENIO** por **LA UNIVERSIDAD** con **LA EMPRESA** implica conocer que la misma aplica estas políticas y al mismo tiempo aceptarlas.

ARTÍCULO 17 ANTICORRUPCIÓN - Las Partes acuerdan cumplir en su totalidad todas las leyes anticorrupción que sean de aplicación, que las Partes declaran conocer y cumplir. El incumplimiento de cualquiera de las leyes anticorrupción y políticas aplicables se considerará como una violación grave del presente **CONVENIO** que facultará a la otra Parte a su rescisión sin derecho de la incumplidora a indemnización alguna.

ARTÍCULO 18 **LA EMPRESA Y UNIVERSIDAD** observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio.

ARTÍCULO 19 Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

ANEXO
RESOLUCIÓN R-N° 0075-2026
EXPTE. N° 117/2024-SCTRI-UNSa

EXAR

ARTÍCULO 20 Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio".

ARTÍCULO 21 El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años y podrá ser prorrogado por un término igual, de manera automática y mediante el acuerdo entre las partes.

ARTÍCULO 22 Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio cuando la otra no cumpla con las obligaciones establecidas en el mismo. Previamente deberá intimarse el cumplimiento efectivo de las mismas, en un término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este convenio.

ARTÍCULO 23 Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio comunicando por escrito a la otra parte con una anticipación de noventa (90) días a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 11 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Javier Alejandro PRADOS
Apoderado
Minera EXAR S.A

Mg. Lic. Miguel Martín, NINA
Rector
Universidad Nacional de Salta

Dra. Ing. Liz Graciela NALLIM
Decana
Facultad de Ingeniería



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

ANEXO
RESOLUCIÓN R-Nº 0075-2026
EXPTE. N° 117/2024-SCTRI-UNSa

EXCAR

ANEXO I - CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA TECNOLÓGICA ENTRE LA EMPRESA Y LA UNIVERSIDAD

Actividades

Se propone la realización de actividades que se detallan en los Módulos I y II, correspondientes a acciones de formación de estudiantes para el futuro campo profesional y de investigación, desarrollo, innovación y transferencia tecnológica entre ambas organizaciones.

Módulo I: Se desarrollarán acciones dentro del Programa PJP que consisten en:

- a) Actividades de desarrollo de conocimientos y habilidades, en base a formación teórica y práctica para estudiantes avanzados de las carreras de Ingeniería Industrial, Electromecánica, Tecnicatura Universitaria Industrial Electromecánica y Civil de la UNSa, ofreciendo el apoyo y la formación necesarias para alcanzar las metas profesionales en un ámbito laboral;
- b) Actividades dentro del Programa que permita la realización de partes o del total del Proyecto Final de Grado, según corresponda a la carrera que cursa el estudiante en la Universidad.

Módulo II

Las actividades de investigación, desarrollo, innovación y de transferencia tecnológica entre LA EMPRESA y LA UNIVERSIDAD se llevarán mediante proyectos formulados en conjunto por ambas organizaciones. Estas iniciativas se centrarán en objetos de estudio que sean de interés mutuo, e incluirán la asignación de recursos, del talento humano y un cronograma de actividades. Esta colaboración busca maximizar el impacto y la efectividad de las acciones emprendidas, garantizando que ambas partes se beneficien del conocimiento y la experiencia compartidos.

Módulo III

Se llevarán a cabo actividades que incluyen visitas técnicas a LA EMPRESA y a LA UNIVERSIDAD, con el objetivo de implementar las acciones académicas, de investigación y tecnológicas descritas en los Módulos I y II.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

EXAR

ANEXO II - CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA - TECNOLÓGICA

Participantes EXAR S.A.

Nombre y Apellido	Función	Especialidad	e-mail	Porcentaje de tiempo/Año		
				1°	2°	3°
Manuel Rios	Responsable	Jefe de RRIHH	manuel.rios@exar.com.ar	10	10	10
Milagro Colombres	Corresponsable	Supervisor de Talento	milagro.colombres@exar.com.ar	10	10	10
Javier Prados	Tutor/Ejecución técnica	Superintendente de RRI.L. y Talento	javier.prados@exar.com.ar	10	10	10

Participantes UNSA

Nombre y Apellido	Función	Carrera, Especialidad.	e-mail	Porcentaje de tiempo/Año		
				1°	2°	3°
Angélica Noemí Arenas	Docente Investigador. Responsable General	Ingeniería Industrial (II). Transferencia tecnológica y vinculación. Tecnologías industriales.	angelica@ing.unsa.edu.ar	10	10	10
Héctor Iván Rodríguez	Docente Investigador Responsable por II	Ingeniería Industrial. Transferencia de conocimientos y vinculación. Mercado de productos. Estadística experimental.	ivan@ing.unsa.edu.ar	10	10	10



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

EXAR

Federico Farfán	Docente Investigador Corresponsable por II.	Ingeniería Industrial. Ingeniería Electromecánica (IEM).	farfan.roberto.f@gmail.com	10	10	
Marcelo Federico Valdez	Docente Responsable por IEM	Ingeniería Electromecánica. Investigación, Mecánica Estructural, Simulación computacional de Mecánica de Fluidos.	mvaldez@ing.unsa.edu.ar	10	10	10
Matías Rodrigo Altamirano	Docente Corresponsable por IEM	Ingeniería Electromecánica Instalaciones Eléctricas, Mediciones Eléctricas, Electrónica Industrial.	matiasaltamirano@ing.unsa.edu.ar	10	10	10
Jorgelina Verónica V. Rojas	Docente responsable por TUIE	Tecnicatura Universitaria Industrial Electromecánica (TUIE) Ingeniería Electromecánica	jorgelinavrojas@gmail.com	10	10	10
Felipe Biella Calvet	Docente Responsable por IC	Ingeniería Civil (IC)	felipebiella@ing.unsa.edu.ar	10	10	10
Daniel Palópoli	Docente Corresponsable por IC	Ingeniería Civil	danielpalopoli@yahoo.com.ar	10	10	10